

nidades, á nuestros usos y costumbres tolerados en esta colonia Romana."

A este modo, ú otro equivalente pudo ser acordada la consulta. Los diputados para ella saludaron á Jesus con un discurso preliminar, que aplaudia su veracidad y rectitud, la libre imparcialidad con que enseñaba, sin dejarse llevar de apariencias y respetos humanos, sin excepcion de personas. En esto mismo se dejaban ver mas inclinados á exigirle la desaprobacion del censo, y á comprometerle con ella á emprender la independenciam y libertad de la nacion. Este era el interes principal de ellos, el deseo preponderante de la Judéa. ¡Deseo santo, interés justo, y el único sentimiento noble que se trasluce de parte de los que suscitaban la cuestion del tributo! Decidida en obsequio del tirano, como quieren los amantes de la tiranía, mas presto se habria alarmado contra Jesus la multitud, persuadida de que quien tan servilmente se decidia por el despotismo, era incapaz de obrar por virtud divina, y de ser libertador de sus compatriotas. Propagada rapidamente la noticia de la decision, muy pronto hubiera quedado sin séquito quien magistralmente aprobado de la servidumbre, aprovaba la prenda mas segura de ella. Sin necesidad de concilios y cautelas para el prendimiento, hubiera sido anticipadamente entregado por las turbas á sus principales enemigos.

La consulta no era de hecho, sino de derecho. No preguntaban sus promotores, si pagarian el tributo que se les demandaba. Consultar, si era ó no licito pagar, era proponer la cuestion del derecho con que se habia impuesto el tributo y con que se exigia. Interrogar si era licito dar á cada uno lo suyo, á Dios lo que es de Dios, y lo que es del César al César, hubiera sido una burla ó puerilidad. Pero contraida la pregunta al punto de derecho, nada tenia de pueril, y supérfluo. Fue sin embargo insidiosa de parte de los proponentes. Ellos instruidos de la injusticia del tributo, debieron proceder con sinceridad, manifestando á Jesus sus sentimientos, y pidiéndole su direccion y consejos para recuperar su antigua dignidad política. Una propuesta sincera hubiera merecido otra contestacion; pero un consultar capcioso, no era acreedor sino á una respuesta evasiva, que los admirase y confundiese. No se hizo en ella mencion de la persona de Tiberio. Tampoco llevaria su nombre la mo-

moneda exhibida, siempre que fuese de la acuñada en tiempo de su antecesor. Bastaba el dictado de César gravado en ella, para que fuese mas abstraída de Tiberio la contestacion, para que jamas se sospechase aprobado el torpe destino de las contribuciones. No carecen de fundamento aquellos que dándole otra figura al caso de la consulta, cifran en la palabra *Cesar* el poder y la fuerza del Imperio, á quien pertenecia la moneda. Poco importa ya el discurrir acerca de esto: pero no es de poca importancia el considerar algo mas el hecho del Mesias en pedir la moneda para contestar.

Nadie será capaz de notar en la vida de este libertador ninguna accion vana, ó superflua. Resuelta sin embargo con esta tacha en la mala inteligencia que le dan á este testo los defensores del poder arbitrario. Para decidir de la injusticia, ó justicia de las contribuciones, de su honestidad ó torpeza, de su moderacion ó exceso, de su buena ó mala administracion, de su indebido ó debido destino, jamas ha sido necesario examinar previamente las inscripciones y bustos de la moneda corriente. Los derechos y deberes respectivos á este ramo de economia nacional, en nada dependen de las letras y figuras del dinero corriente. El ser, ó no licito pagar un subsidio, procede de su necesidad ó nulidad, de su incongruencia ó utilidad, de la incompetencia, ó competencia del poder que lo impone, de la legitimidad, ó ilegitimidad de los colectores; ¿pero es de imagenes y caracteres monetarios? Yo no lo puedo comprender. Por mas que yo he cabilado, no he podido hallar sino un solo caso, en que estos accidentes influyen en la substancia de la paga. Cuando el acreedor estipula de su deudor que le haya de satisfacer en dinero de tales inscripciones, y figuras, tendrán ellas derecho para calificar de legal ó de ilegal la paga. Entónces, si me consulta cualquiera de los contrayentes acerca de legitimidad ó ilegitimidad de la satisfaccion pecuniaria, yo no podré contestar sin pedir y examinar previamente la moneda preparada para el caso. Aun esto no puede tener lugar, sino cuando el deudor y acreedor no conocen las letras y bustos de la moneda estipulada, y prometida en el contrato, ó cuando están inciertos ó dudosos acerca de su identidad y exactitud. De resto el caso es metafísico. Ahora bien: ¿cómo componer esta con la previa peticion de Jesucristo para res-

ponder á la consulta del tributo? Si para contestar, si era ó no lícito el pagarlo, nada importaba la vista de la efigie y letrero de la moneda corriente, ni el que tuviese semejante gravado, ¿á qué fin perder el tiempo de este examen? ¿porqué entretenerse en cosas tan insignificantes y superfluas? Es del cargo de arbitrarios intérpretes el satisfacer á este reparo. Para los demás es suficiente decir, que así lo exigía la respuesta evasiva que merecían los promotores de la consulta.

Bien ciertos los Judios de no haberse aprobado por Jesus el tributo, siguen despues de esta ocurrencia con mas entusiasmo que antes. A pesar de no haber querido admitir el cetro que le ofrecían en el desierto, todavia alborozados con la dulce idea de un redentor político, no temieron aclamarle Rey de Israel á presencia de los Romanos y del teniente del César, cuando por la última vez entró en Jerusalem. Reponer á su estado primitivo la constitucion política de Moyses era el objeto de esta aclamacion; ¿Y cómo podrian los interesados en ella fiarse de quien no fuese capaz de arrostrar el despotismo? ¿Pondrian en él su confianza, si hubiese contestado á la cuestion del tributo, como suponen los predicadores de la obediencia ciega? ¿Seria apto para emanciparlos quien complacia á sus opresores con la aprobacion del tributo, que indebidamente les exigian? Jamas encargarian ellos la estincion de este gravamen al panegirista de él, ni se comprometerian al restablecimiento del reino de Israel, con una persona que atenuaba sus fuerzas con la paga del impuesto, y aumentaba las de su opresor. Seame ahora lícito preguntar de paso ¿cómo pudo el presidente de Judea tolerar en su capital la aclamacion de un Rey, que en el concepto de sus aclamadores debia ser constitucional, y esterminador de los derechos imperiales sobre esta provincia? Tres filosofos del Oriente, viniendo á Jerusalem mas de 30 años antes de este acontecimiento, solicitando de buena fe á un recién nacido Rey de los Judios, alarman á Herodes hasta el punto de regar á Belen y su rastro de sangre inocente; y el grito de una multitud que le proclama, no en la cuna, sino mayor de 30 años, acreditado por el numen profetico, y su virtud milagrosa, no turba á un gefe Romano, zeloso de las prerrogativas del Emperador? Es muy sencilla la razon de diferencia, y depende de la variedad de circunstancias que voy á enumerar.

Aun no estaba reducida á Colonia Romana la Judea, cuando vinieron los Magos en busca del recién nacido Rey. Reynaba en ella el primer Herodes con mando absoluto, aunque subordinado al Imperio. A la vicisitud de los tiempos, á las disenciones de los hijos de Alejandro Jáneo, al favor de Marco Antonio en el último triunvirato debia su engrandecimiento. En monarcas de esta fabrica, ha solido ser mas sanguinario el odio á cualquiera persona que por su nacimiento pudiese disputarle la monarquía. Padres, hermanos, hijos y otros parientes del mas ambicioso en una familia entronizada, han sido muchas veces sacrificados al furibundo deseo de reinar exclusivamente. Mas atroz esta pasion en quienes por la primera vez han ocupado un trono que no era de sus mayores, se ha ensangrentado mas en presuntos herederos de la dinastia que se hallaba en su anterior posesion. La inmoralidad del nuevo Rey de Judea; el estar humeando todavia en la metrópoli la sangre, con que Augusto se habia arrogado el mando universal; escrupulizarse menos la efusion de ella por los fatales acontecimientos de Roma; el tolerarse, y quedar impune, cuando no se estimase como un servicio meritorio en tales circunstancias, cualquier derramamiento ejecutado en las dependencias del Imperio por una razon llamada de estado, fueron otras tantas premisas, que indujeron á Herodes á una consecuencia tan funesta. Su ambicion y sus zelos por reynar, sin sombra de competidor, perdieron todas sus medidas en la favorable coyuntura que le presentaban las cosas de Roma. Tal era la crisis que debia resultar de la subitanea aparicion de aquellos tres Orientales, que anhelaban por ver al recién nacido Rey de los Judios. Pero 30 años despues de este acontecimiento faltaban los mas argentes estímulos que habian producido la escena trágica de Belen. Otro emperador menos ensangrentado que el primero llevaba las riendas del Imperio. Ya no existia el desmoralizado infanticida. Su sucesor estaba reducido á una cuarta parte de lo que el poseia; las demás fueron en la remocion de Arquelao declarada provincia Romana; y aquel no era mas que un Tetrarca moderado en cierto modo. El Gobernador Romano de todo el territorio convertido en Colonia, era hombre de otra moral; no carecia de ilustracion; habia sido catedratico de Jurisprudencia en Huesca; estaba instruido en la Religion, leyes y costum-

bres de los Judios. Aunque nada entendiase de la naturaleza y economía del Imperio de la Gracia que venia á fundar el Mesias, se hallaba convencido de que nada de esto participaba de lo político, ni tenia conexión con las leyes, y estatutos de las naciones. Por razon de su empleo no podía ignorar la conducta anterior de Jesus, ni el modo con que habia frustrado en el desierto los conatos de la multitud empeñada en coronarle; pero todo esto era para él una farsa puramente religiosa, é independiente de los negocios del Estado. En suma la opinion de este empleado con respecto á los Hebreos de su tiempo, era la misma que formaban de ellos todos los gentiles, que los miraban como una gente ignorante y supersticiosa, que consumia demasiado tiempo en ceremonias vanas y ridiculas. Tales eran los Judios en el concepto de Pilatos, de todos los Romanos, y del resto del mundo conocido. Sus doctores y notables son censurados en el c. 7. del Evangelista S. Marcos, porque habian pervertido la ley con falsas glosas, y tradiciones humanas, porque adheridos á la corteza de ella, á lo ceremonial y extrínseco, no cuidaban de la médula; se desentendian de lo intrínseco, y aun prohibian por razon del Sábado los actos mas importantes de caridad. Si en este estado se hallaban los sabios de la nacion, los Fariseos, ¿qual seria el de la gente vulgar? Todo el ruido de ella en la entrada de Jesus en su capital; todas sus aclamaciones, festejos y vivas eran para el Presidente y los suyos, piezas cómicas que en lugar de alarmarlos, le servian de entretenimiento. Por mas que le proclamasen Rey de Israel todos los Judios de Jerusalem, era para los Romanos esta novedad tan insignificante y supersticiosa, como otras muchas que aquellos practicaban por la tolerancia del Imperio. No eran de este temperamento los dias en que reinando el primer Herodes, se aparecen en su corte tres desconocidos estrangeros solicitando á un infante, que ellos mismos apellidan Rey de los Judios. Vuelvo á la materia del tributo para concluirlo.

Yo quiero fingir que dar al Cesar lo que es del Cesar, hubiese sido nuevo precepto por el cual en conciencia fuesen obligados los tributarios de la Palestina á pagar el censo al emperador, sin distincion alguna, sin murmurar, reclamar, ni contradecir. A esta ficcion debe preceder otra, por la cual estubiese Jesucristo habilitado para dar leyes en

un punto ageno de su mision. Si no fingimos este permiso legislativo, sera nulo por defecto de jurisdiccion el precepto de tributar ciegamente. De otra suerte, no podia hacer de legislador entre gente subordinada al Imperio Romano, y con tantas leyes tributarias, dictadas por el genio de la conquista, que hacian superfluo semejante permiso, superflua la respuesta del Mesias en los terminos recibidos por la teologia del despotismo. Si tan claras y terminantes eran las ordenanzas de los conquistadores Romanos sobre el tributo de paises conquistados, ¿qué necesidad tenia Jesus de dictar lo mismo que ellos tantas veces habian dictado? En vez de malgastar tiempo en redundancias y superfluidades, debió despedir á los portadores de la consulta, diciendoles que guardasen las leyes imperiales del tributo, y no perdisen el tiempo en consultar lo que ya estaba decidido por ellas. Ninguna contestacion mas oportuna, si Jesucristo fuese del mismo dictamen de los que le atribuyen el patrocinio de la obediencia ciega en este caso. Sea en hora buena tan ciega como ellos quieren; pero digan ¿en donde está la cláusula del supuesto precepto, que le haga estensivo á todas las naciones? Los sacerdotes, Herodianos y Fariseos fueron los que le interrogaron, y recibieron la contestacion. Pero, pues qué ellos consultaron para si, y para toda su gente; sean enhorabuena comprendidos en la respuesta todos los Judios, como dependientes entonces del Imperio Romano, como colonos suyos, sometidos á la ley del tributo, consecuente á la usurpacion, ó conquista. Quede tambien comprendida su posteridad, mientras subsista bajo el mismo sistema colonial — Pero á los demas que no se hallan en igual situacion, que ni son Judios, ni tributarios de Roma, ¿por qué título ha de ser transcendental semejante obligacion? ¿No se rebelaron contra ella todos los pueblos dependientes de ella, aboliendo su tributo y sus leyes tributarias? ¿Y quien es aquel, que con verdad los ha tildado de infractores del supuesto precepto evangelico concerniente á la contribucion del César? Muchos de los mismos pueblos cristianos, sublevados contra la Dominacion Romana, no han estado contribuyendo, mientras fueron libres, de una manera contraria al método colonial, con que contribuian los Judios del tiempo de la consulta? ¿Y quien los ha tachado jamas de contraventores á ella? Mientras los Aragoneses y Castellanos fueron gobernados constitucionalmente antes

del reinado de la casa de Austria pagaron por ventura tributo como pagaban los Hebreos, cuando fue consultado el Mesias? ¿No nos enseña la historia de Castilla, que aun cuando ya su constitucion habia sido herida por sus dos primeros Monarcas Austriacos, todavia tuvieron bastante virtud sus cortes para negarles subsidios que en la opinion de ellas no eran necesarios, ni útiles al procomunal del reino? ¿Y quien jamas las ha censurado de transgresoras del supuesto precepto del Evangelio? Luego no es ciego el deber de las contribuciones. Luego toda sociedad debe ser en este punto como en todos sus derechos un Argos vigilante y activo.

Si no obstante esto, queria el Apostol que los comprendidos en su carta tributasen sin resistencia; su querer no podia pasar de un consejo prudente para unos miserables impedidos de sacudir la opresion; y por otra parte imbuidos de una idea erronea contra los magistrados paganos. Este fue el partido que tomó Jesus en Capharnaum para eyitar el escandalo. Este era el que debia S. Pablo aconsejar á los suyos en las espinosas circunstancias que le rodean. No cabe otro entre personas que han tenido la desgracia de caer en manos mas fuertes por una via depredatoria, ó por la del poder arbitrario, y que no tienen medios para romper sus prisiones. Terminada la explicacion del c. 13 de la carta del Apostol á los Romanos recién conversos; resta ver lo mas que añade S. Pedro en la suya.

Nada dice de tributos este apostol, ni del temor humano mientras no dirige su discurso á otras personas. Exórta á la fraternidad, y honrarse mutuamente. Recomienda el temor divino y el honor al rey. Con lo cual deja de hablar á los hombres libres, á quienes nada añade de nuevo en estas últimas palabras. Todo cuanto dice, era tan antiguo como las sociedades. Temer á Dios, honrar al magistrado, era de todos los pueblos morigerados y regularmente constituidos. Esto es lo que recuerda S. Pedro á sus modernos educandos. Pero no es esta la práctica ni la doctrina del despotismo feudal. Quieren para sí los déspotas el tributo del honor, y del temor. Honores divinos, temor servil: he aquí la basa y fundamento de su trono labrados por la bárbara mano de los fuedos. De aquí es que el tratamiento de *vasallos*, sinónimo de esclavos en la Gramática feudal, es el único que recono-

cen entre sus súbditos. Seria sospechado de rebelion quien renusase en nuestras monarquías absolutas el dictado de *vasallo*. Subrogarle el de súbdito seria un insulto. ¿Y qué seria si en su lugar se adoptase el de *hermano*, enseñado por Moyses y David? „*Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos*, es la expresion del primero en el c. 17 del Deuteronomio. Hermanos, no vasallos, les dice este legislador á los reyes, que son respecto de ellos todos los mas individuos de la Nacion. Hermanos no vasallos ni súbditos llamó David á sus soldados, todos aquellos que disputaban la adjudicacion del botin tomado á sus enemigos en la batalla referida al principio. El tratamiento de hermanos es el recomendado por Jesucristo en su Evangelio; pero ninguno mas repugnante á los devotos de contribuciones arbitrarias y ciegas, de los homenajes del temor servil. Vuelvo á S. Pedro para confesar el abuso que yo hacia de su carta en la parte que se dirige á las personas de condicion servil.

---

 § XXXVI.

*Mala aplicacion de lo que escribia S. Pedro a los esclavos.*

Despues de haber hablado este Apostol á la gente libre de su pequeño gremio, se dirige á los esclavos, amonestandoles se sometiesen con toda suerte de temor á sus señores, aunque fuesen discolos [1. Petr. 2.] Individuos de esta miserable condicion son los únicos, á quienes se aconseja el someterse indistintamente á cualquier señor, bien fuese equitativo, y justo, ó de malo y perverso natural: „*etiam discolis*. Pero yo mas por ignorancia, que de malicia acomodaba este texto á las personas libres, al pueblo entero, con la mira de que obedeciesen ciegamente á sus monarcas, aunque fuesen malos. No contento con este acomodamiento indebido, suponía tambien que el apostol ordenaba una obediencia tan obscura, que hubiese de prestarse indistintamente á cualquier mandato, por injusto y pernicioso que fuese. En apoyo de esta suposicion alegaba yo otros dos textos de S. Pablo, que escribiendo á los de